

**GOBIERNO DE CHILE**  
**JUNAEB**  
**ANTOFAGASTA**

Aprueba contrato de arrendamiento celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la INMOBILIARIA CONOSUR S.A., de estacionamiento ubicado en Sucre Nro. 570-571.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 187/2001.-

ANTOFAGASTA, Agosto 13 de 2001.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nro. 15.720; D.S. Nro. 5311 de 1968, de Educación; D.L. Nro. 180 de 1973; Ley Nro. 18.101 Arrendamiento de predios urbanos; Ley Nro. 19.702, Presupuesto del Sector Público para el año 2001. Resolución Nro. 520 de 1996 de Contraloría General de la República. Resolución Nro. 008/86 de JUNAEB, Resolución Nro. 050/2001 de JUNAEB y teniendo presente el Contrato de Arrendamiento de Estacionamiento de Inmobiliaria CONOSUR S.A.:

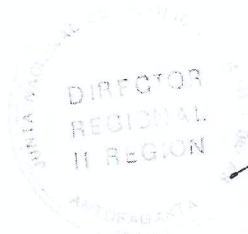
RESUELVO:

ARTICULO 1° .- Apruébase contrato de arrendamiento celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y SOCIEDAD INMOBILIARIA CONOSUR S.A., de box de estacionamiento situado en calle Sucre Nro. 570 y 571 de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

ARTICULO 2º .- El gasto que irrogue el pago de las rentas que involucra el cumplimiento del contrato que se aprueba por este acto se imputará al presupuesto regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Segunda Región.

ANOTESE Y REFRENDESE,

POR ORDEN DEL SR. SECRETARIO GENERAL.



ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ  
DIRECTOR REGIONAL  
JUNAEB SEGUNDA REGION

EVN/pnl

**DISTRIBUCIÓN.-**

- 1.- Depto. de Adm. Y Finanzas.
- 2.- Depto. Superv. Gral.
- 3.- Archivo Regional Resoluciones Exentas.
- 4.- Archivo Contratos.
- 5.- Interesados.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO


En Antofagasta, a 01 de Julio del año 2001, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de derecho público, en adelante "la arrendataria" representada por su Director Regional de la Segunda Región, Don **ESTEBAN VELÁSQUEZ NÚÑEZ**, ambos domiciliados en calle A. Prat Nro. 461, Piso 13, Oficinas Nro. 1306 y 1308 de Antofagasta, por una parte; y por la otra la sociedad "GOMEZ Y LUCERO LTDA.", RUT. Nro. 77.221.080-9, representada en este acto por don **JORGE CEPPI HUMERES**, ambos domiciliados en Antofagasta, calle Sucre Nro. 570 - 580, en adelante "la arrendadora", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento

**PRIMERO:** La sociedad "GÓMEZ Y LUCERO LTDA.", en adelante "el arrendador" da en arrendamiento un boxer para estacionamiento para vehículo fiscal de JUNAEB Segunda Región, en el Edificio de Estacionamiento ubicado en calle Sucre Nro. 570- 580 de la ciudad de Antofagasta.

**SEGUNDO:** El presente Contrato rige a contar del 01 de Julio de 2001, considerándose automáticamente prorrogado mes a mes, si ninguna de las partes notifica a la otra su deseo de ponerle término, mediante carta enviada con 30 días de antelación a lo menos, al domicilio del arrendador.

**TERCERO:** La renta de arrendamiento será la suma de \$ 30.000.- (Treinta mil pesos) Mensuales I.V.A. incluido, los que serán cancelados por períodos vencidos, los primeros diez días de cada mes, previa presentación de la Factura.

**CUARTO:** El presente Contrato se firma en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

  
GOMEZ Y LUCERO LTDA

  
DIRECTOR  
REGIONAL